

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Restauración de Bienes (Cooperación Municipal)

2024/18370 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la modificación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones con respecto al Ayuntamiento de Otos, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local (2016-2017).*

ANUNCIO

Por decreto de la Vicepresidenta primera y Diputada delegada del Área de Cooperación Municipal de la Excelentísima Diputación de Valencia número 13638, de fecha 28 de octubre de 2024, se resuelve lo siguiente:

Primero. Modificar el acuerdo adoptado el 23/05/2023 por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, por el que, a su vez, se modificó la resolución de concesión adoptada por decreto de Presidencia número 10.725, de 30 de noviembre de 2017, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local (2016-2017), en cuanto al Ayuntamiento de Otos y al coste del proyecto subvencionado, que se fija en 30.847,80 €, IVA incluido, sin que se altere la subvención concedida por importe de 24.534,29 €, siendo el coste a asumir por el beneficiario de 6.313,51 €.

Significar que contra el apartado primero de dicho decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde el día siguiente al de su interposición sin que haya sido resuelto. En caso de resolución expresa del recurso de reposición, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de su resolución. En el supuesto de desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el art. 46.1 de la 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa (Sentencia del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 18 de diciembre de 2024.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

